Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada correspondiente a lar unidad de ejecución número 16 del P.E.P.R.I. del «Barri Velluters», del P.G.O.U. de Valencia

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada. por la mercantil Nuevas Residencias Mil, S.L., los informes emitidos por los servicios municipales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución número 16 del P.E.P.R.I. del «Baco Velluters» del P.G.O.U. de Valencia, situada entre las calles Horno del Hospital, Hospital, Roger de Flor y Recaredo.
II. Estimar la alegación formulada por don Luis Martínez Gilabert y otros, en cuanto los terrenos a los que la misma se refiere se encuentren incluidos en el ámbito de dicha unidad de ejecución, conforme a la delimitación fijada por la Oficina Técnica de Cartografía, en fecha 23 de diciembre de 1996, de acuerdo con las determinaciones de P.E.P.R.I. de Velluters, que se aprobó por el Ayuntamiento en pleno, de fecha 23 de julio de 1992.
Estimar la alegación formulada por Iberdrola, S.A., al proyecto de urbanización, en los términos expuestos en el apartado IV.

III. Aprobar el programa de actuación integrada presentado para dicha unidad de ejecución, por Nuevas Residencias Mil, S.L., introduciendo en el convenio regulador propuesto, las modificaciones y condicionamientos previstos en el informe emitido por la Sección Administrativa de Programas de Actuación Integrada, de fecha de 17 de abril de 1997.

IV Aprobar el proyecto de urbanización, cuyo presupuesto de ejecución, I.V.A. incluido, es de 12.901.599 pesetas, con las correcciones presentadas el 15 de abril de 1997, con la condición de que por parte del adjudicatario se presente, dentro del plazo de tres meses.. el acuerdo de electrificación para cl adecuado suministro de energía eléctrica que se demanda por parte dé Iberdrola. S.A., en su alegación, y en cumplimiento del compromiso adquirido; y que se cumplan los demás requisitos que, en relación con el proyecto de alumbrado público, se especifican en el informe emitido por la Sección de Proyecto de Infraestructura del Servicio de Proyecto Urbanos, en fecha 16 de abril de 1997.

V. Adjudicar la ejecución del programa a la mercantil Nuevas Residencias Mil, S.L., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico económica, que adquiere así la condición de urbanizador del mismo. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días, desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación, en otro caso se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo en ese caso presentar los documentos que la ley 13/95 exige para, contratar con la administración, en el plazo de quince días siguiente a la notificación de este acuerdo.

VI. Advertir a la adjudicataria que deberá prestar garantía financiera o real, por importe de 903.111 pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la entrada en vigor del programa de actuación integrada.

VII. Formalizar el programa aprobado en documento suscrito por la adjudicataria y la Alcaldía.

VIII. Presentar el programa aprobado en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

X. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XI. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en ordena la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.»

El presente programa entrará en vigor con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2, párrafo segundo de la L.R.A.U.

Valencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.---El secretario general, P. D., firma ilegible.

24684